



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 - Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

DECRETO N° **4802** E-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

13 DIC. 2021

D.E.G.
EXPTE. N° 200-37-21.-

CI/Agreg. 1050-76-20;
1052-533-19 (copia);
1052-707-19 (copia); 1050-36-20;
1057-558-19 y 1052-816-19.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Fabio Sebastián García con el patrocinio letrado del Dr. Venancio Llanes, en contra de la Resolución N° 2595-E-21 de fecha 19 de enero de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, el trámite se inicia por Expediente N° 1052-707-19, en el cual se dictó la Resolución N° 4865-DESec/19 de fecha 10 de octubre de 2019 (Agreg. en copia) que dispuso la instrucción de sumario administrativo a la Directora de la Escuela Provincial Agrotécnica N° 15 de Yavi y al Sr. Fabio Sebastián García, a los fines de esclarecer los hechos de supuesto acoso y hostigamiento durante el año 2018 y principios del 2019, denunciados por una alumna en contra del Sr. García, quien se desempeñaba como docente en dicho establecimiento educativo.

Que, por Expediente N° 1052-816-19 se tramitó el Recurso de Revocatoria interpuesto en contra de la Resolución 4865-DESec-19, el que fuera rechazado por Resolución 5526-DESec-19 de fecha 8 de noviembre de 2019, la cual no consta que fue notificada, por lo que el recurrente, haciendo uso de la denegatoria tácita presenta Recurso Jerárquico ante la Secretaría de Gestión Educativa, el cual fue rechazado inlime por improcedente mediante Resolución 9-SGE-19 de fecha 26 de diciembre de 2019; disconforme con ello, el agente interpone Recurso de Revocatoria en contra de ésta última, tramitado por Expediente adjunto N° 1050-36-20, cuando correspondía la interposición de Recurso Jerárquico ante la Sra. Ministra de Educación.

Que, no obstante ello, haciendo uso de la denegatoria tácita por Expediente N° 1050-76-20 tramitó el Recurso Jerárquico presentado ante la Sra. Ministra de Educación, el cual fue debidamente sustanciado y posteriormente rechazado mediante Resolución 2595-E-21 de fecha 19 de enero de 2021; siguiendo con la vía recursiva interpone el presente Recurso Jerárquico.

Que, analizados los obrados y conforme el Artículo 130° de la Ley N° 1886 el Recurso Jerárquico no procede "...b) Cuando los actos administrativos son preparatorios, de mero trámite o no importan decisión final", tal es el caso de autos en que estamos ante una medida preparatoria adoptada previamente a la decisión sobre el fondo del asunto que se resolverá en definitiva en la sustanciación del sumario ante la Dirección Provincial de Personal en cuya instrucción deberán respetarse las garantías constitucionales y el debido proceso.

Que, obra dictamen del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, compartido por el Coordinador del citado Departamento y el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que corresponde dictar el acto administrativo que rechace por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Fabio Sebastián García, en contra de la Resolución N° 2595-E-21, ello al solo efecto de dar cumplimiento con el Artículo 33° de la Constitución Provincial.

//...



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 - Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

4802 -E.-

112... CDE. DECRETO N°

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Fabio Sebastián García, D.N.I. N° 28.646.470, con el patrocinio letrado del Dr. Venancio Llanes, en contra de la Resolución N° 2595-E-21 de fecha 19 de enero de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.


ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, emitiéndose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio procédase a notificar la parte dispositiva del presente, al Sr. Fabio Sebastián García, en el domicilio legal constituido.

ARTICULO 4°.- Regístrese; tome razón Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Vuelva al Ministerio de Educación a los efectos de dar cumplimiento el Artículo 3°, hecho, pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria y Área de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.


LIC. MARIA TERESA BOVI
Ministra de Educación




C.RH. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




Prof. ESTRELLA GARCIA
AC Jefatura de Despacho
Ministerio de Educación